



Ecologistas en Acción de Talavera de la Reina y
Comarca

Apartado de Correos 1014-45600 Talavera de la
Reina (Toledo)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

talavera@ecologistasenaccion.org

www.ecologistasenaccion.org/toledo

**A LA CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN CIUDADANA Y
MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA
REINA. TOLEDO**

Dña. María del Prado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI núm. XXXXXXXXXXXXX y domicilio, a efectos de notificaciones, en Apartado de Correos nº 1014 - 45600 de Talavera de la Reina, actuando en nombre y representación de la Asociación de Ecologistas en Acción Talavera de la Reina y Comarca, comparece y como mejor proceda

EXPONGO

PRIMERO.- Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información en ejercicio del derecho reconocido en el artículo cuatro del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998 (BOE de 16 de febrero de 2005), la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo tercero de la Ley 27/2006 citada, *“todos podrán... acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede”*.

Correlativamente dispone el artículo quinto de la mencionada ley que *“Las Administraciones públicas deberán realizar las siguientes actuaciones: a) Informar al público de manera adecuada sobre los derechos que les otorga la presente Ley, así como de las vías para ejercitar tales derechos; b) Facilitar información para su correcto ejercicio, así como consejo y asesoramiento en la medida en que resulte posible”*

TERCERO.- Que me dirijo a ustedes para solicitar información ambiental sobre la utilización de productos fitosanitarios en los parques y jardines, y zonas comunes de Talavera de la Reina, de forma indiscriminada, sin previa advertencia para los ciudadanos, referente a los siguientes extremos:



- 1. Información por escrito y detallada de los productos utilizados por los servicios municipales de parque y jardines, medioambiente de nuestro municipio.**
- 2. Incluyendo tanto los principios activos, como el grado de toxicidad, y el plazo de seguridad.**

CUARTO.- Que la información solicitada no incurre desde luego en causa alguna de excepción de las recogidas en la normativa antecitada y debe por tanto ponerse a disposición de quien suscribe en virtud al contenido del artículo 10.2c) de la Ley 27/2006, según el cual los plazos que operan para la Administración requerida, son los siguientes; con carácter general, el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla, si el volumen y la complejidad de la información fueran tales que resultase imposible cumplir el plazo antes indicado, dicho plazo sería de dos meses desde la recepción de la solicitud en el registro, debiendo informarse en este supuesto al solicitante en el plazo máximo de un mes, de toda ampliación de aquél, así como de las razones que lo justifican. Así mismo, en el caso de comunicar una negativa a facilitar la información, la notificación será por escrito. La notificación también informará sobre el procedimiento de recurso previsto de conformidad con el artículo 20, operando análogamente en caso de silencio a estos efectos, según la reciente jurisprudencia de los Tribunales.

QUINTO.- Por último y a mayor abundamiento debemos hacer referencia a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 69. 1 establece que *“las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad”*, idea que se reitera y repite en el 70.3 cuando afirma que *“todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes”*.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y conteste a esta asociación motivadamente por escrito, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte el informe de los técnicos, así como la fotografía y/o factura en la que venga especificado el producto junto con la ficha técnica de la información ambiental solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada.

En Talavera de la Reina, a 18 de junio del 2015.



Ecologistas en Acción de Talavera de la Reina y
Comarca

Apartado de Correos 1014-45600 Talavera de la
Reina (Toledo)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

talavera@ecologistasenaccion.org

www.ecologistasenaccion.org/toledo

**A LA CONCEJALÍA DE MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN CIUDADANA Y
MOVILIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA
REINA. TOLEDO**

Dña. María del Prado XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI núm. XXXXXXXXXXXXX y domicilio, a efectos de notificaciones, en Apartado de Correos nº 1014 - 45600 de Talavera de la Reina, actuando en nombre y representación de la Asociación de Ecologistas en Acción Talavera de la Reina y Comarca, comparece y como mejor proceda

EXPONGO

PRIMERO.- Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información en ejercicio del derecho reconocido en el artículo cuatro del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998 (BOE de 16 de febrero de 2005), la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y la Directiva 2003/4/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2003, relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con el artículo tercero de la Ley 27/2006 citada, *“todos podrán... acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas o en el de otros sujetos en su nombre, sin que para ello estén obligados a declarar un interés determinado, cualquiera que sea su nacionalidad, domicilio o sede”*.

Correlativamente dispone el artículo quinto de la mencionada ley que *“Las Administraciones públicas deberán realizar las siguientes actuaciones: a) Informar al público de manera adecuada sobre los derechos que les otorga la presente Ley, así como de las vías para ejercitar tales derechos; b) Facilitar información para su correcto ejercicio, así como consejo y asesoramiento en la medida en que resulte posible”*

TERCERO.- Que me dirijo a ustedes para solicitar información ambiental sobre la utilización de productos fitosanitarios en los parques y jardines, y zonas comunes de Talavera de la Reina, de forma indiscriminada, sin previa advertencia para los ciudadanos, referente a los siguientes extremos:



- 1. Información por escrito y detallada de los productos utilizados por los servicios municipales de parque y jardines, medioambiente de nuestro municipio.**
- 2. Incluyendo tanto los principios activos, como el grado de toxicidad, y el plazo de seguridad.**

CUARTO.- Que la información solicitada no incurre desde luego en causa alguna de excepción de las recogidas en la normativa antecitada y debe por tanto ponerse a disposición de quien suscribe en virtud al contenido del artículo 10.2c) de la Ley 27/2006, según el cual los plazos que operan para la Administración requerida, son los siguientes; con carácter general, el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro de la autoridad pública competente para resolverla, si el volumen y la complejidad de la información fueran tales que resultase imposible cumplir el plazo antes indicado, dicho plazo sería de dos meses desde la recepción de la solicitud en el registro, debiendo informarse en este supuesto al solicitante en el plazo máximo de un mes, de toda ampliación de aquél, así como de las razones que lo justifican. Así mismo, en el caso de comunicar una negativa a facilitar la información, la notificación será por escrito. La notificación también informará sobre el procedimiento de recurso previsto de conformidad con el artículo 20, operando análogamente en caso de silencio a estos efectos, según la reciente jurisprudencia de los Tribunales.

QUINTO.- Por último y a mayor abundamiento debemos hacer referencia a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 69. 1 establece que *“las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad”*, idea que se reitera y repite en el 70.3 cuando afirma que *“todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes”*.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y conteste a esta asociación motivadamente por escrito, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte el informe de los técnicos, así como la fotografía y/o factura en la que venga especificado el producto junto con la ficha técnica de la información ambiental solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada.

En Talavera de la Reina, a 18 de junio del 2015.